

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en las instancias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ambas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Programa para el ejercicio

TEMAS

- 1.—La Constitución de 1978. Principios generales.
- 2.—Principios generales del Procedimiento Administrativo.
- 3.—Las Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 4.—Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 5.—Los Presupuestos Locales.

Los Alcázares, 28 de febrero de 1991.
El Secretario, Diego Sánchez Gómez.
Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 2594

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1991, han sido aprobadas las siguientes bases:

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Animador Socio-cultural

Primera. La convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Animador Socio-cultural, en régimen laboral por tiempo indefinido.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª de la convocatoria y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa-Ayuntamiento, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. En el referido edicto se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El Presidente de la Comisión de Personal.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

—El Jefe del Servicio.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designado por la misma.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en redactar un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en relación con algunos de los que figuran en el anexo de esta convocatoria. Tiempo máximo: 1 hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar un tema de cultura general, determinado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. Tiempo máximo: 1 hora.

Tercer ejercicio: Supuesto práctico que determinará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Octava. Concurso de méritos.

1.—Por haber desempeñado puesto similar con contrato laboral o administrativo 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Por asistencia a cursos o cursillos en materia de informática, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Otros méritos que se consideren de interés para los aspirantes, a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sufriendo las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en las instancias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar úni-

camente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ambas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Programa para el ejercicio

TEMAS

- 1.—La Constitución de 1978. Principios generales.
- 2.—Principios generales del Procedimiento Administrativo.
- 3.—Las Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 4.—Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 5.—Los Presupuestos Locales.

Los Alcázares, 28 de febrero de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 2645

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14-1-91, acordó la aprobación definitiva de la delimitación de los Polígonos de Actuación 1 y 2 del Plan Parcial de «Los Romeros».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.1, d) del R.G.U.

Las Torres de Cotillas, 24 de enero de 1991.—El Alcalde.